Firmado digitalmente por MOREAU HEREDIA RICARDO ARTURO FIR 10595890 hard
Cargo: Jefe Institucional
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.09.2024 11:46:47 -05:00

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

Lima, 05 de Septiembre del 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000253-2024-AGN/JEF

VISTOS, la Resolución Jefatural Nº 000372-2023-AGN/JEF, de fecha 28 de diciembre de 2023, que delega facultades y atribuciones tanto a la Secretaría General como a la Oficina de Administración del Archivo General de la Nación; el Memorando Nº 000121-2024-AGN/JEF, de fecha 05 de setiembre de 2024, de la Jefatura Institucional; el Informe Nº 000443-2024-AGN/SG-OAJ, de fecha 09 de setiembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley Nº 25323 que crea el Sistema Nacional de Archivos; y el Decreto Supremo Nº 013-90-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 120, Ley Orgánica de la entidad; se tiene que el Archivo General de la Nación es la institución pública descentralizada de carácter multisectorial, con autonomía técnica y administrativa, encargada de proponer y ejecutar la política del Patrimonio Documental de la Nación;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2018-MC, señala que la Jefatura del Archivo General de la Nación es el órgano de mayor autoridad y es ejercida por un jefe o jefa institucional, quien ejerce la titularidad de la entidad y del pliego presupuestal. Asimismo, el inciso n del artículo 7 del citado reglamento establece como una de sus funciones: *"Otorgar los poderes y delegar parte de sus funciones (…)"*;

Que, el artículo 8 del ROF establece que la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa, responsable de los sistemas administrativos en la entidad, de los órganos de asesoramiento y apoyo que dependan de ella, así como de las funciones de transparencia y acceso a la información pública, ética, integridad, la gestión documentaria, el archivo central, la defensa nacional y la gestión de riesgo de desastres;

Que, mediante el TUO de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias, se regulan las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del sector público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos; así como aquellas actuaciones que no pueden ser delegadas. Asimismo, el numeral 8.2 del artículo 8 del referido TUO establece que el titular de la entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga;

Que, por otra parte, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, indica que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad,

Firma Digital ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
Firmado digitalmente por RODRIGUEZ VERA ISABEL MARIA FIR 06739820 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.09.2024 11:19:40 -05:00

Firma Digital ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
Firmado digitalmente por CABRERA TORRES Danilo Ascencion FAU 20131370726 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.09.2024 11:17:45 -05:00

Firma Digital ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
Firmado digitalmente por QUISPE DE LA CRUZ Teódulo FAU 20131370726 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.09.2024 11:14:40 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Archivo General de la Nación, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección: «https://consultatramite.agn.gob.pe:8193/register/Verifica» ingresando la siguiente clave: SMRSMIU

incorporando en la norma general que rige la actuación administrativa de las entidades públicas la posibilidad de delegación de competencia entre órganos al interior de una misma entidad;

Que, mediante el Memorando Nº 000121-2024-AGN/JEF, la Jefatura del Archivo General de la Nación dispone que, con el propósito de agilizar la programación de las metas institucionales, resulta necesario delegar nuevamente aquellas facultades y atribuciones en materia de contrataciones del Estado, en concreto, las que se refieren a: *"aprobar las contrataciones con proveedores no domiciliados en el país, reguladas en el literal f) del artículo 5 del TUO de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en la Secretaría General"*; para tal efecto, corresponde ampliar las facultades contempladas en la Resolución Jefatural Nº 000372-2023-AGN/JEF, de fecha 28 de diciembre de 2023;

Que, siendo este el contexto, a través del Informe Nº 000443-2024-AGN/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, a fin de optimizar la operatividad administrativa del Archivo General de la Nación, correspondería al titular de la entidad expedir el acto administrativo que amplie las facultades en la Secretaría General;

Que, de conformidad con el artículo 9 del Decreto Supremo Nº 009-2024-JUS que aprueba el "Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos", corresponde publicar la presente resolución en el diario oficial El Peruano en atención a que su contenido proporciona información relevante y de interés para los usuarios de los servicios que presta la Administración Pública; y además que su difusión permita establecer mecanismos de transparencia en la gestión pública y de que se trata de delegación de funciones especiales a servidores públicos;

Con los visados de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Secretaría General;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias; el TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS; y el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-2018-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporar el literal i. al numeral 1.2 "En materia de contrataciones del Estado" del artículo 1 de la Resolución Jefatural Nº 000372-2023-AGN/JEF, de fecha 28 de diciembre de 2023, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1.- Delegar en la Secretaría General las siguientes facultades y atribuciones:

(…)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Archivo General de la Nación, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección: «https://consultatramite.agn.gob.pe:8193/register/Verifica» ingresando la siguiente clave: SMRSMIU

1.2 En materia de contrataciones del Estado

(…)

i. Aprobar las contrataciones realizadas con proveedores no domiciliados en el país cuando se cumpla una de las siguientes condiciones: i) se sustente la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación de la presente norma; o ii) el mayor valor de las prestaciones se realice en territorio extranjero."

Artículo 2.- Declarar que la facultad conferida en el artículo precedente entra en vigencia a partir de su publicación, la que es de carácter indelegable, por lo que solo podrá ser ejercida por el/la servidor/a a quien se le ha delegado la facultad y que esta no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos para el caso concreto.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad Funcional de Gestión Documental y Servicio al Ciudadano notifique la presente resolución a los órganos involucrados.

Artículo 4.- Disponer a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación en el portal web institucional del Archivo General de la Nación (www.agn.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FIRMADO DIGITALMENTE
Ricardo Arturo Moreau Heredia
Jefe Institucional
Archivo General de la Nación

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Archivo General de la Nación, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección: «https://consultatramite.agn.gob.pe:8193/register/Verifica» ingresando la siguiente clave: SMRSMIU